

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)**, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ (COLOMBIA)**, EN LO SUCESIVO **"UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PADRE CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, RECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de Agosto de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

**I.2.** Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**I.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la Representación Legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

**I.4.** Para fines y efectos legales que deriven de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara la **"UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ"**, a través de su representante, que:

II. La Universidad Católica Luis Amigó, en lo sucesivo **"Universidad Católica Luis Amigó"**, con domicilio en la Transversal 51ª. 67B-90, Medellín, Colombia; representada en este acto por su Rector General, Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Leídas las anteriores **DECLARACIONES**, manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio General de Colaboración Académica al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos, conjuntos de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden “**LAS PARTES**”.

### SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de “**LAS PARTES**”, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas:**  
Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales.

Por parte de la **Universidad Católica Luis Amigó:**  
Jefe Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de “LAS PARTES”.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que surjan de los proyectos de investigación que de manera conjunta deriven de este convenio, hasta que “LAS PARTES” acuerden lo contrario; así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este convenio.

#### **OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015 y en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Chiapas, “**LAS PARTES**”, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente acuerdo de voluntades. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte.

**NOVENA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por “**LAS PARTES**”, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Después de haber leído este instrumento “**LAS PARTES**”, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de ciudad de Medellín, Colombia y en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, el 05 enero de 2021. Cada parte conservará una ejemplar original del documento.

Por “**LA UNACH**”



**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa.**  
RECTOR.

Por la “**UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**”



**Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno.**  
RECTOR GENERAL.

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica**, celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas “LA UNACH”** y “**La Universidad Católica Luis Amigó**” (COLOMBIA), con fecha 05 de enero del 2021, instrumento que consta de 04 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente

